

REGLAMENTO GENERAL DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES DE FUTBOL

TITULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN

Disposición Preliminar:

El fútbol nacional, y de manera particular el fútbol profesional, es el resultado de una sinergia entre distintos factores que lo sostienen y le dan viabilidad; entre los que destacan la afición, los clubes y los patrocinadores y aliados estratégicos, cuyo respaldo económico contribuye de manera determinante al fortalecimiento de las estructuras del fútbol salvadoreño y a la sostenibilidad de sus competiciones.

En consecuencia, la Federación velará por la protección de los intereses, respecto de los clubes, procurando condiciones de competencia justas, sostenibles y acordes con el desarrollo institucional de los mismos, respecto de la afición respetando la integridad de espectáculo deportivo, la seguridad en los estadios y el fortalecimiento de la experiencia del fútbol como patrimonio social y cultural y respecto de los patrocinadores y aliados estratégicos, exigiendo el compromiso de todos los sujetos comprendidos en las presentes bases de competencia — clubes, dirigentes, jugadores, cuerpos técnicos y demás personas vinculadas — conocer, respetar y alinear su actuación con dichos intereses, en el entendido de que estos constituyen, en última instancia, expresión de los intereses superiores del fútbol salvadoreño

Artículo. 1.- La Federación Salvadoreña de Fútbol, en adelante "**La FESFUT o la FEDERACIÓN**", delega al Directorio de la Primera Division y al Comité Organizador de la Liga de Ascenso, la planificación, organización, coordinación y control de la Temporada y de los campeonatos de los clubes que integran la misma.

La autonomía del Directorio de la Primera Division y del Comité Organizador de la Liga de Ascenso está limitada a las delegaciones de funciones que le otorga la **FESFUT**. Tal autonomía no

implica, en ninguna circunstancia, independencia de la autoridad Federativa y se supeditan a la misma, por lo que sus miembros están obligados a acatar y cumplir todas las resoluciones emanadas de la FESFUT, Concacaf y FIFA y que no contravengan lo dispuesto en los Estatutos de la Federación

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA

CONVOCATORIA

Artículo. 2.- La Temporada oficial de la Primera Division de Fútbol Profesional y de la Liga de Ascenso se jugarán de acuerdo con el sistema de competencia que establezca cada liga profesional previamente avaladas por la Federación Salvadoreña de Fútbol.

En condiciones normales la Temporada de la Primera Division iniciará en la última semana de julio del año en curso, en el caso de la Liga de Ascenso iniciará en el mes de agosto de ese mismo año, ambas deberán de finalizar en el mes de mayo del siguiente año. Los inicios de los torneos pueden variar debido a casos de fuerza mayor o fortuitos, para la fecha de inicio se llegará a un acuerdo de los equipos participantes y será comunicado a FESFUT para su autorización.

La Temporada se jugará en DOS Torneos, el primero se denominará "**APERTURA**" y el segundo "**CLAUSURA**".

Artículo. 3.- La convocatoria deportiva oficial para cada Torneo, será publicada y firmada por el presidente y secretario del Directorio de la Primera Division y del Comité Organizador de la Liga de Ascenso y será comunicada en los medios electrónicos y redes oficiales respectiva. En la convocatoria se expresará:

1. Los nombres de los clubes convocados,
2. El plazo para las inscripciones de clubes,
3. La fecha de inicio del Torneo Apertura o Clausura, según el caso.

INSCRIPCION FEDERATIVA

Artículo 4. La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación, en el Reglamento del Licenciamiento de Clubes y el Reglamento del Comité de Competición.

Artículo 5.- La solicitud de Inscripción Federativa para participar en la Temporada, deberá presentarse ante El Comité de Competición de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

Formalizada la solicitud y acompañada de la documentación pertinente, según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la inscripción federativa.





FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA

Concacaf

UNCAF

Sin la Inscripción Federativa, ningún club podrá participar en el Torneo Apertura o Clausura de la Temporada, y será declarado **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE A LA CATEGORIA INMEDIATA** por el Comité de Competición de la Federación Salvadoreña de Fútbol, ya sea de oficio o a petición de cualquier interesado.

Artículo. 6.- Una vez avaladas las inscripciones de jugadores y técnicos de los Clubes por Comité de Competición de la FESFUT, se procederá a que cada liga efectúe el cumplimiento de los requisitos de inscripción deportiva establecidos por cada una.

La Inscripción Deportiva de los clubes inicia y cierra en las fechas que Directorio de la Primera Division y del Comité Organizador de la Liga de Ascenso. determinen, siempre y cuando esté en armonía con el periodo establecido por la FESFUT.

El Directorio de la Primera Division y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso señalarán una fecha límite para que los clubes presenten los requisitos de la Inscripción Deportiva exigidos por cada una de ellas.

Cerrado el periodo de inscripción deportiva, El Directorio de la Primera Division y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso notificarán a los clubes el resultado y si hubiere documentación faltante o incompleta, podrá otorgar por escrito, un plazo de 3 días hábiles de tiempo improrrogable a cada club afectado para completar los documentos que falten.

CAPÍTULO III CLUBES

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Artículo. 7.- Los Clubes asociados a la Primera Division y la Liga de Ascenso para poder inscribirse en la Temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

- Presentar el certificado de la licencia de clubes doméstica, expedida por El Comité de Licencias de la Federación Salvadoreña de Fútbol.
- Presentar Constancia de Inscripción Federativa, expedida por el Comité de Competencias de la Federación Salvadoreña de Fútbol.
- Nomina en papel membretado de 18 jugadores (fechado, sellado, firmado por el presidente y secretario del club), con un mínimo los cuales se tendrán por inscritos y deberán cumplir los requisitos del Artículo 16 del presente reglamento. Se deberá indicar si son contratos nuevos o vigentes.
- Nómina del cuerpo técnico y deberán cumplir los requisitos del Artículo 11 del presente reglamento. indicando si son contratos nuevos o vigentes.

- e) Registro de dos uniformes como mínimo o hasta un máximo de cuatro, todos deben ser diferentes, con expresión de diseño y colores **DISTINTOS ENTRE SI Y QUE HAGAN CONTRASTE**, (**PREDOMINANTE CLARO Y OSCURO**) uno será registrado como titular, y demás como alternos.0.
- f) Se deben entregar en forma digital, los diseños serán aprobados y autorizados por la Dirección Legal, **PREVIO AVAL DE LOS DIRECTORIOS DE CADA LIGA**.
- g) Certificación del punto de acta de elección y/o credencial de la Junta Directiva. En caso de ser Junta Directiva Deportiva presentar la copia certificada de la cesión administrativa de derechos debidamente registrada en la Dirección Legal de la FESFUT.
- h) Solvencia económica, extendida por las divisiones profesionales y la FESFUT.
- i) Para el Torneo Clausura sólo se presentarán a más tardar 15 días antes del inicio del torneo, las nóminas de **DIECIOCHO** jugadores y del cuerpo técnico, quienes se tendrán por inscritos, cumpliendo con los requisitos establecidos por cada liga.
- j) Presentar el plan de seguridad el cual será enviado a la comisión de seguridad de la Federación, cada Club será responsable de hacer del conocimiento de la Delegación de la PNC de su localidad el Plan de Seguridad presentado a la Federación.
- k) En caso de que el Club a inscribir tenga cedidos los derechos federativos y deportivos de la categoría, el Club peticionario deberá presentar la Cesión de esos derechos, los cuales deberán constar en Escritura Pública y registrarse previamente en la FESFUT, para que surta los efectos legales pertinentes.

Artículo. 8.- Cada club acreditará en el momento de su inscripción ante la Primea División y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso que corresponda dos Representantes, un propietario que de pleno derecho corresponde al presidente o administrador propietario del equipo, y un suplente que deberá ser nominado según corresponda.

En el caso de ausencia del representante propietario o suplente del club, se deberá autorizar un delegado especial al efecto de tramitar cualquier diligencia en sede federativa o de división provisional, tal autorización deberá ser mediante firma legalizada emitida por la persona que tenga la administración del equipo.

Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en la Divisiones Profesionales acredite como mínimo:

1. Coordinador del Estadio
2. Un Oficial de seguridad

El Oficial de seguridad es el enlace con la Comisión de Seguridad de la Federación Salvadoreña de Fútbol, deberá tener una copia del plan de seguridad presentado a la Federación PNC.



Artículo. 9.- El plazo para la Inscripción Federativa, Inscripción de Jugadores y Cuerpo Técnico, lo determina el Comité Ejecutivo de la FESFUT y el de la Inscripción Deportiva, El Directorio de la Primera Division y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso

Artículo. 10.- Si un club no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 7 al finalizar los periodos contemplados en el Artículo anterior; será declarado no inscrito por El Directorio de la Primera Division y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso y lo comunicará de manera inmediata al Comité de Competición de la FESFUT, lo declarará descendido a categoría inmediata inferior en cuyo caso, el torneo se jugará con los equipos restantes.

CAPÍTULO IV

CUERPO TÉCNICO

REQUISITOS

Artículo. 11.- La documentación requerida como requisito para la Inscripción del Cuerpo Técnico será:

- a. Solicitud de inscripción individual firmada
 - por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico.
 - por el presidente y secretario del club con su respectivo sello.
- b. Contrato Deportivo firmado y sellado por:
 - El presidente del Club o Representante Legal
 - El contratado
 - Con las firmas legalizadas por notario, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por El Directorio de la Primera Division y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso y avalados por la Federación.
 - Será obligación de cada club entregar copia del contrato a cada uno de los integrantes del cuerpo técnico inscritos. Para lo cual deberá resguardar un acuse de recibido, y de no cumplir con esta disposición el club infractor será sancionado con una multa de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), por cada contrato.
 - El Contrato Original quedará en poder de los clubes siendo responsable de su resguardo, pudiendo la federación en cualquier momento solicitar para su confrontación.
- c. Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado.

- d. Los documentos de inscripción que se presenten serán responsabilidad exclusiva de cada Club.
- e. Los contratos deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT.
- f. Fotografías digitales recientes, tamaño 3x5 cm, de frente, a colores, descubierto, sin lentes y aretes, las cuales deberán estar impresas en la ficha de inscripción e historial deportivo.
- g. Los integrantes del cuerpo técnico deberán de cumplir con los requisitos establecidos en acuerdo de inscripción federativa.
- h. Fotocopia de los Títulos de Entrenadores y/o Licencias vigentes, los cuales deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT debidamente **CERTIFICADOS** por notario de la República en el caso de ser salvadoreños.
- i. Los Títulos obtenidos en el extranjero podrán presentarse Apostillados o en su defecto presentarán una Certificación o Constancia suscrita por el secretario general de la Federación del país donde se haya obtenido el título que lo acredite como Técnico. Asimismo, deberá registrarse en la Federación para su validación.

Los contratos del personal técnico podrán otorgarse por un plazo mínimo de seis meses.

OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CUERPO TÉCNICO.

Artículo 12.- El Cuerpo Técnico de cada Club debidamente registrado en la federación Salvadoreña de Fútbol deberá estar integrado como mínimo por: Un Director Técnico Principal, Un Auxiliar Técnico, Un Preparador Físico, Un Preparador de Porteros, Un médico General (debidamente acreditado por las autoridades competentes), se exceptúan los especialistas veterinarios y odontólogos, Un kinesiólogo o Fisioterapista y Un útilero

Los Clubes también podrán inscribir colaboradores del Cuerpo Técnico, entre ellos tenemos, por ejemplo, video analista, psicólogo y otro tipo de personal de acuerdo con sus necesidades, dichas personas deberán ser registrados con sus respectivos contratos y sus debidas acreditaciones.

Cuando el Técnico Principal sea separado de hecho o de mero derecho, o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal deberá ser desinscrito y sustituido oficialmente en un período máximo de 15 días calendario a partir de la separación o renuncia. Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, El Directorio de la Primera Division y el Comité Organizador de la Liga de Ascenso no le programarán y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa a favor de su adversario con un marcador de tres goles por cero. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

Para poder registrar un contrato de un nuevo entrenador es necesario cumplir con los requisitos ya establecidos en el artículo 11 de este Reglamento general.

La obligatoriedad de tener un médico en el banquillo será establecida en cada uno de los reglamentos específicos de cada categoría



PROHIBICIÓN.

Artículo. 13.- Ningún miembro del Cuerpo Técnico desinscrito en el artículo anterior, podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Primera División o Liga de Ascenso dentro de un mismo Torneo de una Temporada de la misma división.

Los Clubes podrán sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo.

El Club que contrate los servicios de un miembro del cuerpo técnico que haya sido desinscrito por otro club de la misma División en el mismo Torneo y estuviere participando en las actividades del club dentro o fuera del terreno de juego, se hará acreedor a una multa de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00)** a favor de las Tesorería de FESFUT y el miembro del cuerpo técnico será inhabilitado para participar con los equipos de las divisiones profesionales hasta por **DOCE MESES**.

Al equipo que se le compruebe que utiliza los servicios de un entrenador o miembro del cuerpo técnico que haya sido inscrito por otro club de la misma división en el mismo torneo para dirigir o trabajar dentro o fuera del terreno de juego perderá automáticamente los puntos en disputa, con un marcador de tres goles por cero.

CAPITULO V

INSCRIPCION DE JUGADORES

Artículo. 14.- Realizada y finalizada la convocatoria para la Inscripción de Jugadores, el Club que no pudiese inscribir el número mínimo de jugadores, las divisiones profesionales lo comunicará inmediatamente al Comité de Competición de la FESFUT, quien lo declarará **DESCENDIDO ADMINISTRATIVAMENTE** a la División inmediata inferior, quien deberá participar hasta la siguiente temporada, siempre que el Club cumpla con los requisitos de inscripción requeridos en el Reglamento General de competición de dicha liga.

MÁXIMO NUMERO DE JUGADORES A INSCRIBIR

Artículo. 15. Cada club podrá inscribir en un Torneo un máximo de **TREINTA** jugadores, pudiendo utilizar los números del 1 al 30.

Artículo. 16.- Los requisitos para la inscripción de Jugadores de las divisiones profesionales, son los siguientes:

a) Solicitud de inscripción individual firmada por:

- El jugador,
- El presidente o secretario del club con su respectivo sello.

b) El Contrato Deportivo deberá establecer las fechas de inicio y finalización de los servicios profesionales. Así mismo deberán de incluir la fecha precisa de pago. Todo contrato deberá tener una duración mínima de una temporada si es presentado al inicio de esta. Así mismo deberán de incluir el acuerdo o pago por logros deportivos.

La Primera División y Liga de Ascenso reconocerá 2 tipos de contratos, a saber: i) Por Pago Mensual, y ii) Pago Anual.

En el contrato por pago mensual se cancelará en dicha forma al jugador, y finalizará con la participación del equipo en el torneo respectivo; el jugador cuyo club participe en el torneo hasta 8 días del mes calendario, deberá de cancelarse al menos 15 días devengados, y si la participación fuere de al menos 18 días deberá de cancelarse el mes completo. En el contrato con acuerdo anual deberá de pactarse entre el club y jugador, el pago en diez cuotas con fecha específica de pago.

c) En caso de que un club no acordase de manera individual el acuerdo o pago de logros deportivos está obligado a suscribir un convenio colectivo con todos los jugadores, a más tardar treinta días antes del logro a premiar, rubricado en cada hoja.

d) El Contrato Deportivo deberá ser firmado por el presidente o Representante Legal, y el jugador, cada hoja del contrato deberá estar rubricada y deberá incluir en la parte superior derecha del mismo el número de inscripción registrado. Dicho contrato deberá estar autenticado por Notario.

El Contrato Original quedará en poder de los clubes siendo responsable de su resguardo, pudiendo la federación en cualquier momento solicitarlo para su confrontación.

- Será obligación de cada club entregar copia del contrato a cada uno de los jugadores inscritos. Para lo cual deberá resguardar un acuse de recibido, y de no cumplir con esta disposición el club infractor será sancionado con una multa de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), por cada contrato.

e) En el caso de jugadores menores de edad, el contrato será firmado por el padre o la madre (representante legal), tutor debidamente acreditado o en su defecto por la persona que tenga la representación legal del menor.

f) Registro de todo convenio de préstamo sobre los servicios del jugador, ante la FESFUT.

g) Certificado de Transferencia Internacional para jugadores nacionales cuando se requiera y extranjeros de conformidad a lo establecido por FIFA o comprobar que se ha solicitado a la Federación respectiva.



El jugador podrá inscribirse, pero no será alineado hasta que reciba el Certificado de la Transferencia Internacional (CTI), por medio del TMS o a través de la Federación si la Transferencia se encuentra en sede federativa.

h) Fotocopia del Documento Único de Identidad (para los jugadores nacionales), en caso de los menores de edad deberá el Carné de Minoridad, y pasaporte. (Para los Extranjeros).

i) Documento de transferencia definitiva (traspaso) o temporal (préstamo) del club de origen, el contrato deportivo vencido o resciliados, si lo hubiere, carta de Libertad de Acción o autorización federativa si después de seis meses reasume su calidad de profesional, ambas extendidas por la Federación Salvadoreña de Fútbol o transferencia definitiva si proviene de las Ligas inferiores extendida por el equipo, con el visto bueno de la REDDFUT respectiva o presentar constancia de no haber estado inscrito en el fútbol federado, todo para establecer la procedencia del jugador.

j) Ficha Médica de cada jugador extendida por un médico, en la cual haga constar que el jugador se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes.

k) La edad mínima para la inscripción de jugadores será de quince años cumplidos.

l) El contrato de préstamo de jugadores podrá otorgarse con un plazo mínimo de seis meses y el documento de préstamo deberá ser presentado para Registro en la Federación, firmado por ambos clubes y el jugador, anexando copia certificada por notario del contrato que lo origina.

m) Los contratos y documentos anexos deberán cargarse al sistema FIFA CONNECT.

n) Todos los clubes deberán elaborar el pasaporte deportivo (historia deportiva del jugador de sus cinco Temporadas anteriores), el cual deberá ser presentado para registro en la Federación y en la liga.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES.

Artículo 17.- Los períodos de la inscripción de jugadores, nacionales o extranjeros, para los Torneos Apertura y Clausura de la Temporada, está establecido en el Artículo 9 de este reglamento.

En estos periodos se inscribirán jugadores nacionales y extranjeros para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de los 30 jugadores que contempla el Artículo 15 de este reglamento los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción.

Todo Jugador Inscrito por un equipo podrá participar en otro club de la misma división y categoría durante el mismo torneo. Para lo cual es necesario que cumpla con el proceso de

desvinculación de su antiguo club y así mismos su proceso de inscripción tanto federativa como deportiva, enmarcados en las fechas que la competencia lo permite de acuerdo con las fechas referidas en el acuerdo de inscripción y que contase con los respectivos documentos que lo ampare.

Artículo 18 Los jugadores o miembros del cuerpo técnico que tengan casos pendientes de resolución ante el Tribunal de Arbitraje o Cámara Nacional de Conciliación y Resolución de Disputas de la FESFUT o FIFA no podrán ser incluidos en la nómina del club demandante o demandado.

En tal caso, se deberá continuar con el proceso correspondiente hasta tener una resolución firme, una vez exista tal resolución los equipos presentarán los respectivos finiquitos o en su defecto, la certificación de la sentencia que declara terminado el contrato y de la resolución que la declare firme, así como de la resolución que tiene por cumplido el pago forzoso, sin que esto afecte el proceso de inscripción de los clubes.

Sin embargo, el jugador o miembro del cuerpo técnico podrá solicitar su inscripción al Comité de Competencia, como medida cautelar mientras se resuelve la disputa con el club, comprometiéndose a obedecer el fallo que ahí se determine, el cual tendrá fuerza vinculante y en caso de no obedecer se suspenderá dicha inscripción. Para ello la dirección general de la FESFUT, deberá informar a los organismos correspondientes.

DESINSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Artículo. 19.- Se faculta a los Clubes ha desinscribir deportivamente por mutuo acuerdo a cualquier número de jugadores, con la condición de mantener durante todo el Torneo el mínimo de dieciocho jugadores. Excepto en el caso de la cláusula de terminación anticipada de los contratos con el jugador, ya que los equipos solo podrán utilizarla una sola vez por torneo (entiéndase referido a un jugador)

La desinscripción para ser válida, debe presentarse firmada por el presidente, secretario del club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y deberá presentarse al Comité de Competición con copia a la División Correspondiente debiendo anexar el carné del jugador. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

Todo jugador para participar en un Club tendrá un contrato deportivo, tal como lo establece el artículo 32 de la Licencia de Clubes.

Los derechos y obligaciones que emanen del contrato deportivo son independientes de la inscripción o desinscripción del jugador para la competencia deportiva; un jugador puede tener





un contrato vigente con un Club y no estar inscrito para la competencia; pero no podrá inscribirse, sin tener un contrato vigente, y como consecuencia al registrarse la resciliación se tendrá por desinscrito al jugador y por terminada el vínculo contractual.

Para que el club tenga derecho sobre los servicios deportivos del jugador, hará efectivo el pago de los honorarios pactados en el tiempo y términos convenidos en el contrato y no deberle ninguna remuneración siempre que el jugador cumpla con sus obligaciones, en caso contrario, deberán respetarse únicamente los derechos del jugador, y tener como justa causa para la terminación del contrato.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad del jugador o del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así, serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de la Federación Salvadoreña de Fútbol, según la gravedad de la falta y el daño causado. Reservando el derecho la Federación de remitir el aviso correspondiente a la Fiscalía General de República.

SUSTITUCIONES DE JUGADORES

Artículo 20 Los clubes podrán sustituir un máximo de 5 jugadores durante una temporada por las siguientes causas:

- a) Por inhabilitación certificada por médico designado por el Directorio de la primera División y/o el Comité Organizador de la Liga de Ascenso, que imposibilite la continuidad o participación del jugador durante el resto de la Temporada.
- b) Por el fallecimiento del jugador, para lo cual deberá presentar la partida de defunción.
- c) Por la detención Provisional de un jugador, la cual deberá demostrarse a través de certificación emitida por las autoridades competentes.

Los jugadores que resulten lesionados sufridas como consecuencia de las actividades de servicios profesionales deportivas prestadas al club, deberán ser rehabilitados por el equipo y cubrir los gastos médicos que conlleve (cirugía y rehabilitación) y además cancelar los honorarios pactados en el contrato respectivo. En ningún momento podrán ser desvinculados de dicha obligación.

Las sustituciones podrán realizarse solamente durante la fase regular de los campeonatos que conforman cada uno de los torneos respectivos.

Dicha solicitud deberá tramitarse ante el Comité de Competición, anexando toda la documentación pertinente para probar la causa alegada, y serán ellos quienes determine si procede o no la sustitución del jugador, pudiendo incluso solicitar información para mejor proveer.



El nuevo jugador utilizará el mismo número del jugador sustituido, cumpliendo además con los requerimientos del proceso de inscripción, establecidos en el artículo 16 de este reglamento sin violentar las regulaciones de este, a excepción de su periodo de cierre.

PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN.

Artículo 21.- Toda inscripción de jugadores será dada a conocer por las divisiones profesionales por medio electrónicos a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes al de la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado ante el órgano disciplinario, entendido este como engaño, falsificación o alteración de documentos públicos, con la intención de engañar a alguien en beneficio propio, caso en el cual se podrá efectuar dicha impugnación en cualquier momento del torneo.

Comprobada la infracción se anulará la inscripción y se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación.

En el caso de falsificación o alteración de documentos públicos o privados se avisará a la fiscalía general de la República para que determine las responsabilidades administrativas o penales pertinentes.

TITULO II RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I RESPONSABILIDAD DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Artículo 22.- Los clubes locales son encargados de coordinar la vigilancia interna y externa de los Estadios donde se realizan los juegos de la Temporada organizada por las Divisiones de Fútbol Profesional. Los Clubes, en condición de local, solicitarán a la PNC ejercer la seguridad. También los clubes se podrán auxiliar, en caso necesario, de seguridad municipal, privada o de las Instituciones autónomas

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán remitir a la Comisión de Seguridad en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo. 23.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:



- a. En evidente estado de ebriedad
- b. Bajo los efectos de sustancias alucinógenas
- c. Que lleguen a insultar o crear problemas al club, dirigentes, civiles o militares.
- d. Que desarrollen actividades de propaganda política y/o religiosa
- e. Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

Artículo 24. También se encuentra prohibido el ingreso de:

- 1) Pancartas, carteles, rótulos, letreros, imágenes, dibujos o cualquier otra muestra de expresión conteniendo enunciados atentatorios que lesionen la dignidad, pudor, recato, raza, religión, preferencia sexual o sensibilidad de los jugadores, espectadores, árbitros, y dirigentes deportivos.
- 2) Pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos o extinguidores.
- 3) Armas de cualquier clase.
- 4) Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión.
- 5) Banderas, banderines, banderolas, con astas de material contundente.
- 6) Trompetas de plástico o similares.
- 7) Rollos de papel para contómetro.
- 8) Envases de plástico o vidrio.
- 9) Cualquier objeto que a criterio de los encargados de la seguridad pueda ser un elemento de riesgo.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas logra ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se permitirá a los equipos que contraten a empresas debidamente certificadas en la manipulación de productos pirotécnicos, con la condición de que la misma sea instalada en la periferia o sus alrededores del escenario deportivo, por ningún motivo podrá instalarse en las gradas, pista o cancha, debiéndose guardar todas las medidas de seguridad necesarias con las instituciones relacionadas a la materia.

El equipo que vulnere las disposiciones relacionadas al uso de pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos o extinguidores será sancionado con una multa de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 1,000.00, en el caso de una o mas reincidencias en una temporada el club infractor será sancionado con una multa de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 2,000.00, además del cierre del estadio por una fecha, por cada una de las infracciones cometidas.

Artículo 25 Se entiende parte integrante de este Reglamento General y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad en Estadios de Fútbol

de El Salvador. También se considerarán integradas cualquier modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de la FESFUT.

Artículo 26 La venta y consumo de bebidas alcohólicas se encuentra permitida únicamente en lo relacionado a la cerveza, bajo los términos contenidos en el Reglamento respectivo que emita la federación de seguridad en los estadios.

Es obligación que los equipos registren en la federación dos COMISARIOS, designados al control, funcionamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas y estos deberán acatar lo regulado en el reglamento de seguridad FESFUT, y cualquiera otra directriz emana por las autoridades federativas.

El incumplimiento en las disposiciones relacionadas a la venta, consumo y control de bebidas alcohólicas y/o cerveza será sancionado la primera vez con una multa de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 1,500.00 al equipo infractor, en el caso de una reincidencia será sancionado con una multa de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 3,000.00 y además se le suspenderá la autorización de la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o cerveza en su condición de equipo local. Asimismo, perderá DOS PUNTOS DE LA TABLA DE POSICIONES.

La venta de cerveza y bebidas no alcohólicas al interior de un estadio deberá ser distribuida en vasos desechables.

El incumplimiento por parte de los clubes a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme lo dispone el citado reglamento.

Artículo 27 Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprobare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.



Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la Comisión Disciplinaria de la Federación, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

Artículo 28 El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.

Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por la Comisión Disciplinaria de la Federación, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo para haberse podido evitar
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- En general, todas las demás que el órgano disciplinario determine
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o integrante de los equipos, requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS

Artículo 29. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión DE HASTA CINCO JUEGOS sin asistencia de público o jugar a puerta cerrada a aquellas aficiones que provocaren disturbios y/o acto

de violencia dentro del ámbito que sirve de escenario a los partidos, o sea, solo aquello que ocurre antes, durante o después de la disputa del juego en el estadio.

- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior habrá que cumplirla, jugando el próximo partido en esa condición, a puertas cerradas.
- 3) Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia de público en el primer partido que juegue en tal condición.
- 4) Si la afición provocadora de los disturbios y/o actos de violencia dentro del escenario fuera de los dos clubes y esto conlleva a la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos. Ambos equipos deberán jugar a puerta cerrada en la próxima fecha en que actúen de local.

Esta sanción disciplinaria será aplicada únicamente por los incidentes que ocurran dentro de los estadios. Lo que suceda afuera de los mismos o si los hechos de violencia se generan en los traslados o en las cercanías de los estadios, no serán objetos de sanción.

La Comisión Disciplinaria de la FESFUT es competente para sancionar las faltas previstas en este artículo de acuerdo con el Código Disciplinario, siempre que los hechos estén comprendidos en el informe arbitral, y en el reporte de los comisarios del partido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.

Artículo 30. El Control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales, Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones autónomas.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Artículo. 31. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, y suplentes, miembros del Cuerpo Técnico, Árbitros, Comisarios y oficiales de partido, camilleros, Policía Nacional Civil, y medios de comunicación debidamente acreditados.

El equipo local deberá designar el área correspondiente para los medios de comunicación debidamente acreditados

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del Estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere, y conllevará una sanción económica de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 500.00



Artículo 32. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende: las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad; el banquillo de los suplentes, personal Técnico y Auxiliar de los Clubes; los camerinos de jugadores y Árbitros y la pista atlética si la hubiese.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Artículo 33 Todo club de las Divisiones Profesionales que actúe como local, coordinará junto a la PNC:

- a) El orden y la seguridad para los Jugadores, Directivos, Árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos; así como de los Estadios, en colaboración con la Policía Nacional Civil, Agentes Municipales, de Seguridad Privada o de Instituciones Autónomas.
- b) El comportamiento de sus miembros, Directivos, Cuerpo Técnico y Jugadores, antes, durante y después de los partidos.
- c) La seguridad en el sector preferencial destinado al presidente y Directivos de cada uno de los clubes miembros de la Divisiones Profesionales, quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carné que los identifica como tales.

El carné que identifica a los directivos de las Divisiones Profesionales es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que se programen en cada una de las Divisiones, igual derecho se otorga a todos los carnés extendidos por las Juntas Directivas de las Divisiones Profesionales, exceptuando los juegos de Final de cada División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por la Junta Directivas de las Divisiones Profesionales de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Artículo. 34. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede o alterna, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios

CAPÍTULO II CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

REGLAS DE JUEGO

Artículo. 35. Todos los partidos deben ser jugados según las Reglas de Juego aprobadas por el IFAB y publicados por la **FIFA**, así sus reformas aprobadas durante el presente año, como por la reglamentación particular emanada por el Comité Ejecutivo de la Federación.

Dependiendo de la situación climática, será potestad del árbitro central, permitir un máximo de dos minutos en cada tiempo durante el desarrollo del juego, para que los jugadores y árbitros se hidraten.

En el caso de una lluvia moderada el árbitro deberá de detener el partido y esperar un tiempo prudencial para que el agua drene, y es posible deberá de continuar el juego, de lo contrario se suspenderá.

Artículo 36 Para realizar juegos amistosos nacionales e internacionales los clubes interesados, deberán solicitar permiso por escrito a la Federación a través de la Junta Directiva de la División Profesional respectiva.

El incumplimiento a lo establecido en el inciso anterior será sancionado conforme lo establezcan el Código Disciplinario de la Federación Salvadoreña de Fútbol

En pretemporada se deberá informar con 48 horas de anticipación para juegos locales.

En el caso de juegos internacionales se requiere, además:

- El contrato y/o carta de invitación respectivamente.
- La solicitud con los requisitos anteriores deberá ser presentada por lo menos quince días antes de la realización del encuentro de acuerdo con lo establecido por CONCACAF para su autorización.



En los juegos amistosos internacionales deberán nombrarse árbitros designados por la Comisión de Árbitros de la Federación, quienes deberán presentar el informe respectivo para efectos de sanciones por infracciones muy graves e incidentes en el mismo a fin de determinar responsabilidades por daños personales y materiales.

Para los juegos amistosos nacionales, los equipos gestionaran con la Comisión de Arbitraje el monto económico.

CAPÍTULO III

ARBITROS, COMISARIOS, ASESORES ARBITRALES Y SISTEMA DE REVISION EN VIDEO

Artículo 37 Los árbitros y asistentes que actúan en las competiciones oficiales deberán pertenecer al Colegio Nacional de Árbitros de El Salvador (CONAFES).

Corresponde a la Comisión de Árbitros la designación de los Árbitros tanto principales como asistentes y administrativos, si fuere el caso, los cuales actuarán en los distintos juegos que las Juntas Directivas de la Divisiones Profesionales programen conforme a los calendarios oficiales aprobados.

Artículo 38 El/la Comisario de partido es la máxima autoridad en un partido y él/ella es responsable de garantizar que el partido esté organizado de forma adecuada y que todo se realice de acuerdo con las directrices y reglamentos, deberá de apoyarse en lo medida de lo posible en los lineamientos de Perfil del Comisario de Partido de UNCAF/CONCACAF.

Será Obligatorio el nombramiento de Comisarios de Partidos, en los juegos correspondientes a las etapas de los cuartos de final, semifinal y final de cada uno de los torneos de las divisiones profesionales de fútbol.

El Comisario de Bebidas Alcohólicas deberá ser permanente en todos los partidos de las divisiones profesionales de Fútbol.

El comisario de partido deberá elaborar y presentar un informe del juego al Comité Disciplinario de la FESFUT, en un término máximo de 36 horas después del partido, en el cual deberá de detallar todos los incidentes suscitados en el mismo, y será ella quien determine si existen infracciones o no a la reglamentación federativa.

Artículo 39 El Comité Ejecutivo de la FESFUT, podrá nombrar de oficio un Comisario de partido para un juego de fase regular que lo considere necesario o a solicitud de un equipo interesado; los honorarios serán cancelados por el club o clubes solicitantes y por la FESFUT cuando sean nombrados de oficio.

El informe del Comisario será considerado testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante las pruebas de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de la información entregada.

Artículo 40 Será Obligatorio el nombramiento de Asesores Arbitrales, en los juegos correspondientes a las etapas de los cuartos de final, semifinal y final de cada uno de los torneos de las divisiones profesionales de fútbol.

Artículo 41 El Comité Ejecutivo de la FESFUT, podrá nombrar de oficio Asesores Arbitrales, para un juego de fase regular que lo considere necesario. Los equipos participantes en las divisiones profesionales de fútbol podrán solicitar por medio de la Divisiones Profesionales al Comité Ejecutivo de la FESFUT, que se realice la designación de asesores arbitrales para la observación y evaluación del trabajo de los árbitros y asistentes en un partido.

El informe del Asesor Arbitral será considerado testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante las pruebas de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de la información entregada.

INFORME DEL JUEGO

Artículo 42. Después de cada partido el árbitro deberá redactar un informe en el formulario oficial proporcionado por la Comisión de Árbitros de la FESFUT y enviarlo en el término de VEINTICUATRO horas siguientes, después de concluido el juego a la Comisión Disciplinaria de la Federación; quien notificará de las sanciones a la División Profesional respectiva, adjuntando el informe arbitral.

El informe del Árbitro será considerado testimonio de lo ocurrido en el terreno de juego, a menos que se demuestre lo contrario de manera fehaciente mediante las pruebas de todas las incidencias del partido, siempre que se de fe de la autenticidad de la información entregada.

SISTEMA DE REVISION EN VIDEO

Artículo 43 El sistema de revisión en vídeo (FVS) se ajustan, en la medida de lo posible, a los principios y la filosofía de las Reglas de Juego. Por consiguiente, su aplicación será según lo establecido en el Sistema de Revisión en video. Protocolo Provisional: Ampliación de la Fase de Ensayos. Junio 2026. Versión 2.

La principal función del sistema de revisión en vídeo (FVS), es para ayudar a los árbitros durante los partidos, a revisar las jugadas, tanto en directo como repetidas, y comprobar de forma automática todas las decisiones o incidentes revisables.

Para solicitarlo se deberá:



1. El primer entrenador de un equipo (o, en su ausencia, el integrante de mayor jerarquía del cuerpo técnico presente en el área técnica) es responsable de solicitar que se revise una decisión o incidente.
2. No obstante, como este podría encontrarse lejos del lugar donde haya ocurrido el incidente, cualquier jugador o suplente podrá recomendar que su primer entrenador solicite una revisión. Con el FVS, el primer entrenador debe alzar y girar la mano con el dedo índice apuntando hacia arriba y entregar una tarjeta de solicitud de revisión al cuarto árbitro.
3. La tarjeta se entregará inmediatamente después de que se produzca el incidente para evitar retrasos innecesarios y cumplir con las Reglas de Juego, pues estas no permiten la modificación de las decisiones arbitrales una vez que el juego se ha reanudado.
4. Cuando el cuarto árbitro recibe la tarjeta de solicitud de revisión, informará al árbitro principal; si el juego se ha detenido (y no se ha reanudado) tras el incidente, el árbitro se dirigirá al área de revisión para revisar las repeticiones en vídeo.
5. Si el juego ha continuado después del incidente, el árbitro lo detendrá cuando el balón esté en una zona neutral y se dirigirá al área de revisión para revisar las repeticiones en vídeo.
6. Durante la revisión, un técnico de repeticiones cualificado reproducirá las repeticiones en vídeo que solicite el árbitro (por ejemplo, desde distintos ángulos y velocidades de reproducción).
7. Asimismo, después de la anotación de un gol, el cuarto árbitro revisará las repeticiones en el monitor e informará al árbitro principal si el equipo atacante ha cometido alguna infracción clara, obvia y manifiesta en la jugada de ataque que haya dado lugar al gol. A menos que se trate de una decisión objetiva, el árbitro revisará las repeticiones en vídeo y adoptará la decisión final.
8. Los organizadores de competiciones podrán determinar que sea el árbitro en lugar del cuarto árbitro quien compruebe la repetición tras la anotación de un gol, en particular cuando el área de revisión se encuentre lejos de las áreas técnicas (p. ej. en el lado opuesto del terreno de juego) o por otros motivos logísticos.
9. Hay cuatro categorías de decisiones o incidentes revisables: • Gol/no gol • Penal/no penal • Tarjetas rojas (incluidas las que resulten de una segunda tarjeta amarilla claramente incorrecta); • Confusión de identidad cuando se ha sancionado con tarjeta amarilla o roja a un jugador, pero la infracción por la que se le haya amonestado fue cometida por otro jugador de cualquiera de los dos equipos.

En todo lo demás estará sometido a lo dispuesto por los protocolos aprobados por FIFA.

CAPITULO III

CONDICIONES PARA UN PARTIDO UNIFORMES DE LOS CLUBES

Artículo. 44 El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como primera equipación ante la DIVISIÓN respectiva.

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiará de uniforme; pudiendo combinar como último recurso *sus* uniformes inscritos en caso de que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor tiempo de permanecer en la División.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el Juego no se lleva a cabo por incumplimiento de no llevar un uniforme como mínimo, se le adjudicarán los tres puntos al equipo que actuó como local.

Exceptuando al arquero según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado será sancionado con una multa

Si el partido no se realizare porque el equipo obligado a cambiar de uniforme no lo hizo en el tiempo de gracia concedido por el árbitro, según lo dispuesto en el Artículo 54 literal “b”, el Club infractor perderá el juego a favor de su adversario conforme lo dispone el artículo 63 numeral “17”, ambas disposiciones del presente Reglamento.

En caso de presentarse alguna situación durante el desarrollo del juego (ruptura de camiseta, manchado de sangre, entre otros) el jugador podrá utilizar otro uniforme (camiseta o pantaloneta) sin numeración sin que esto sea motivo de infracción a este Reglamento.

NUMERACIÓN

Artículo 45. En cada uno de los torneos de la temporada cada jugador llevará en su camiseta, calzoneta y carné el número indicado en la nómina de inscripción oficial de jugadores. El número deberá figurar en colores contrastantes con la vestimenta de juego en la forma siguiente: al dorso de la camiseta será de 23 a 25 centímetros de altura y en la parte anterior de la calzoneta, abajo a la derecha o izquierda, será de 8 a 10 centímetros de altura.

BALONES

Artículo 46. Los balones que se usarán en los juegos oficiales de la Temporada serán única y exclusivamente los que determine la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, los equipos adscritos a las divisiones profesionales deberán de acatar dicha disposición.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL



Artículo 47 El club local, proporcionará al árbitro los balones oficiales establecidos por la FESFUT. La infracción a lo previsto en este artículo hará incurrir al club infractor en una multa de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual deberá de cancelarse en la FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, dentro de las 48 horas siguientes a la realización del juego de lo contrario no se le programará.

RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Artículo 48 Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al capitán del equipo del club local, si no lo hiciera y si alguno de los balones se perdiere, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando:

- El público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo.
- Que el balón se pierda por salir del escenario deportivo durante el desarrollo del juego.
- Que el balón se deteriore en el desarrollo del juego.

EXIGENCIAS PREVIAS AL PARTIDO PERMANENCIA AUTORIZADA

Artículo 49. Solo los jugadores registrados en la hoja de alineación presentada al árbitro, compuesta por los once jugadores titulares y hasta doce sustitutos estarán en el terreno de juego, participaran en el partido y ocuparan el área técnica asignada.

También serán autorizados para permanecer en el área técnica:

- Un director técnico
- Un auxiliar técnico
- Un preparador físico
- Un preparador de arqueros
- Un médico
- Un kinesiólogo o un fisioterapeuta
- Un utilero

COMPARECENCIA AL JUEGO

Artículo. 50. Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con QUINCE minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipado.

Para iniciar un partido es necesario la comparecencia de 11 jugadores titulares, de lo contrario el equipo infractor perderá el juego a favor del contrario con un marcador de 3 x 0 además de una

multa de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. —

DESIGNACIÓN DEL CAPITÁN

Artículo. 51. Al capitán le corresponderá:

- a) Representar al equipo y ser el vocero de los jugadores ante el árbitro.
- b) Colaborar manteniendo la disciplina de los jugadores durante el desarrollo del juego.

EXTENSIÓN DE CARNÉS

Artículo. 52. A todo jugador debidamente inscrito se le extenderá su correspondiente carné que llevará el mismo número que el jugador portará en su camiseta. Asimismo, se extenderán los respectivos carnés a los miembros del personal técnico, administrativo y directivos que se encuentren legalmente registrados.

IDENTIFICACIÓN DEL JUGADOR

Artículo 53. Cada jugador, está obligado a identificarse con su correspondiente carné ante el árbitro, antes de iniciar el partido. A falta de la presencia física del carné se podrá identificar con una imagen digital del carné, acompañada del DUI, pasaporte o carné de minoridad del jugador según sea el caso.

El árbitro identificará a los jugadores por medio de la alineación oficial presentada por el responsable del club, debiendo coincidir los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugador en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la temporada.

Los números de las camisetas de los jugadores del equipo durante la temporada serán entre el número **UNO** al número **TREINTA**.

Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares o suplentes, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

TÍTULO III

CONDICIONES DE JUEGO

CAPÍTULO I

DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO TIEMPO DE GRACIA

Artículo 54. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá **QUINCE MINUTOS** adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:



- a) Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadores requerido (11).
- b) Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme (equipo visitante) no hubiere podido hacer el cambio.
- c) Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa.
- d) El árbitro deberá buscar los mecanismos necesarios para coordinar y poder llevar a cabo el partido.

Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas antes señaladas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Artículo 55. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

SUSTITUCIÓN DE JUGADORES EN PARTIDOS

Artículo 56. Podrán realizarse hasta cinco sustituciones de jugadores por cada equipo durante el transcurso del juego, las sustituciones deberán completarse en máximo tres ventanas de sustitución que detengan el desarrollo normal del partido, las sustituciones al medio tiempo no serán consideradas.

Los equipos tendrán un sexto cambio en caso de que un jugador sufra una conmoción cerebral (en caso de realizar dicha sustitución, no contará como el uso de una ventana de cambio).

En la final del torneo si se procede a jugar tiempo extra, se permitirá un sexto cambio si se mantiene la paridad en tiempo reglamentario, además los equipos podrán utilizar las ventanas pendientes.

REBELDÍA PARA JUGAR

Artículo 57. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales a menos que estén en riesgo la integridad de los participantes, el árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Código Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa y otras que el Comité Disciplinario determine.

CAPÍTULO II

CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA

Artículo 58. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, la División respectiva programara el juego en la cancha alterna registrada ante el Comité de Licencias.

EXCLUSIONES DE CLUBES

Artículo 59. Serán **DESCENDIDOS ADMINISTRATIVAMENTE** a la División inmediata inferior los Clubes que incurran en los casos siguientes:

- a) Si se dejare de comparecer al campo por causa imputables al club o a jugadores y cuerpo técnico, en dos partidos consecutivos o tres alternos.
- b) Si por tres veces fueren sancionados con la perdida adicional de puntos acumulados para su clasificación.
- c) Si se retirare del campeonato por decisión propia.
- d) Si el Comité de Competición por la causa que fuere, no les programare dos juegos de manera consecutiva o tres alternos.

La tabla de posiciones continuará inalterable hasta terminar el torneo, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el excluido y los resultados anteriores quedarán como válidos.

La exclusión de un club antes de finalizar la temporada producirá los efectos de descenso.

SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

CAUSAS DE SUSPENSIÓN

Artículo 60. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a) Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b) Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.
- c) Por invasión incontrolable al campo de juego, de personas distintas a los jugadores, habiendo agotado el árbitro los recursos que permitan la reanudación del partido.
- d) Por falta grave a las reglas del juego, cometidas por los jugadores de uno o ambos equipos, después que las sanciones individuales impuestas por el árbitro no bastaran para la continuidad del partido.
- e) Por las infracciones contenidas en el Artículo 24 del presente Reglamento y si pasados 15 minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan.
- f) Por agresión a cualquier miembro del equipo arbitral cometida por jugador(es), oficiales, cuerpo técnico, directivos o por el público.





FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

- g) Por incomparecencia del número mínimo de once jugadores hábiles de uno o ambos equipos.
- h) Por agresión del público a un jugador o miembro del cuerpo técnico.
- i) Por el mal estado del terreno de juego.

Deben consignarse en el informe arbitral todas las circunstancias que obligaron a la suspensión del partido.

CAPÍTULO III VALORACIÓN DE PARTIDOS

PARTIDOS INCONCLUSOS VALIDOS.

Artículo 61. Todo partido que concluya por un hecho o causa independiente de la conducta humana y después de transcurrido, por lo menos **TREINTA Y CINCO MINUTOS** de juego del segundo tiempo, será válido. El árbitro consignará en su informe la causa que motivo la conclusión del partido antes del **MINUTO NOVENTA** y especificará el término en que se produjo.

REPROGRAMACION DE PARTIDOS

Artículo 62. Un juego será reprogramado en los siguientes casos:

- a) Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b) Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.
- c) En ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con **UN MIL DOLARES (\$1,000.00)**.
- d) Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- e) Cuando se justifique suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- f) Por la intensidad de lluvia o problema climático que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a reprogramarse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en su cancha alterna.

PERDIDA DEL PARTIDO

Artículo 63. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:



- 1) Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia, sin justificación.
- 2) Cuando uno de los jugadores alineados por uno de los equipos no presentare al árbitro su carné, DUI, Pasaporte o carné de minoridad al inicio del juego, la presentación puede ser física o digital.
- 3) Cuando, no obstante, la portación legítima del carné alineare un equipo a un jugador o miembro del Personal Técnico sujeto de sanción.
- 4) Por alineación indebida de un jugador y/o miembros del Cuerpo Técnico.
- 5) Cuando efectuar un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- 6) Cuando efectuar un equipo más ventaneros de las autorizadas.
- 7) Cuando los jugadores de un equipo interrumpieren el desarrollo o continuidad del partido o abandonaren el campo de juego como protesta injustificada por alguna decisión arbitral.
- 8) Cuando por conducta antideportiva de los jugadores quedare un equipo con menos del mínimo requerido de siete jugadores en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- 9) Por quedar un equipo en inferioridad numérica (menos del mínimo requerido de siete jugadores)
- 10) Por conducta hostil de los Jugadores, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión,
- 11) Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de los Jugadores, Personal Técnico, Directivos Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- 12) Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- 13) Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadores exigido para iniciar el partido.
- 14) Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- 15) Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- 16) Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- 17) Por las infracciones contenidas en el Artículo 24 del presente reglamento y si pasados quince minutos no se procediere al retiro de los objetos que ahí se mencionan, siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- 18) Por la participación de un jugador ya sea como titular o suplente con un número que no corresponda al de su inscripción y/o carné.
- 19) Por no cambiarse de uniforme en el tiempo de gracia concedido por el árbitro, el Club infractor perderá el juego a favor de su adversario.
- 20) Otras causas consignadas por cada División en los anexos respectivos que forman parte integral de este Reglamento.



Se considera alineación indebida las siguientes:

1. La participación de un jugador ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
2. La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante la FESFUT.
3. La alteración, modificación, sustitución o falsificación del carné extendido por las divisiones.
4. La intervención en un partido oficial de un jugador ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de la FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.
5. El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de 11 jugadores registrados que corresponda en un partido oficial según lo previsto en el presente reglamento

Los Clubes que incurran en alineación indebida se harán acreedores de acuerdo con el caso a las siguientes sanciones:

- a) Si el club infractor gana el partido, los tres puntos en disputa se le adjudicarán al club contrario. En cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final será de **tres a cero** a favor del club que actuó legalmente.
- b) Si el resultado del partido es empate, el club infractor perderá el partido adjudicándose al club adversario los puntos en disputa, según lo establecido en el numeral anterior, en cuanto a los goles anotados, todos ellos serán anulados y el resultado final de **tres a cero** a favor del club que actuó legalmente.
- c) Si el club infractor pierde el partido, todos los goles anotados por el infractor de este encuentro serán anulados y el resultado final será de **tres a cero** a favor del club que actuó legalmente. De existir más goles a favor del equipo que actuó legalmente, se mantendrán los goles anotados.
- d) En el caso que se compruebe la infracción de ambos equipos, los puntos en disputa se declararán desiertos.

En los partidos de la fase final de los Torneos, el club que incurra en alineación indebida perderá el derecho a seguir compitiendo por el título de campeón y el club adversario calificará automáticamente a la siguiente ronda.

Los reclamos por las irregularidades anteriores o incidentes, que se den en el desarrollo de un partido, deberán ser presentados ante el Comité Disciplinario, por escrito, con el sello del club, firmado por el Presidente o Representante acreditado, el cual deberá ser presentado dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido, acompañando dicha petición el recibo de pago de la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00)**, que ingresarán a la Tesorería de la Federación Salvadoreña de Fútbol.

La omisión de algún requisito establecido en el inciso anterior hará inadmisible la petición del reclamo.

El Comité Disciplinario deberá conocer de oficio cualquier incidente o anomalía suscitada en el desarrollo del juego.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Artículo 64. -Suspensión de partidos y reglas de su reanudación.

- a) El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor se reanudará para jugar el tiempo pendiente.
- b) El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores y la cuarteta de árbitros.
- c) Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para la reanudación de este.

Corresponde a las Juntas Directivas de cada equipo involucrado programar la reanudación del partido dentro de las 2 horas siguientes a la suspensión del juego, y en caso de no ponerse de acuerdo, será el Directorio de la primera División Profesional o en el caso de la liga de ascenso, quien deberá determinar la programación de este, el cual deberá de reanudarse dentro de las siguientes SETENTA Y DOS horas.

Es necesario que para programar la reanudación de un juego se considere el calendario del torneo, ya que, si este no se puede realizarse en el tiempo contemplado en el inciso anterior, el mismo deberá de programarse en la fecha disponible más próxima, para ello se deberá de notificar al Comité de Competición, justificando con pruebas las medidas adoptadas.

MARCADOR DEFINITIVO

Artículo 65. En todos los casos resueltos al tenor del Artículo 63 de este reglamento con excepción del literal “D”, el marcador definitivo será:

Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de tres goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.

Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de tres goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.

Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.

En ningún caso, el marcador definitivo será inferior a tres goles por cero a favor del equipo no infractor.



En cualquiera de los supuestos anteriores, los goles serán adjudicados al capitán del equipo ganador, no contando para efectos de estadísticas de goleo individual.

DECLARACIÓN OFICIAL

Artículo 66. Corresponderá a las Juntas Directivas de la Primera División Profesional, y al comité organizador en el caso de la Liga de ascenso, las declaratorias de Campeón y Subcampeón de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones, al finalizar la segunda vuelta del torneo clausura se declarará(n) el o los equipos que descenderá(n) a la liga inmediata inferior.

En ambos casos las Juntas Directivas de la Primera División Profesional, y al comité organizador en el caso de la Liga de ascenso deberán comunicar dichas declaratorias al Comité de Competición de la FESFUT para su debida ratificación.

CONTROL DE DOPAJE

Artículo 67. las Juntas Directivas de la Primera División Profesional, y al comité organizador en el caso de la Liga de ascenso se reservan el derecho de solicitar a la FESFUT, controles de dopaje en cualquiera de los torneos sin previo aviso.

COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

Artículo 68. La Comisión Disciplinaria y el Tribunal de Apelaciones de la FESFUT conocerán de las faltas cometidas de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la FESFUT y del presente reglamento y notificarán sus decisiones a las Juntas Directivas de la Primera División Profesional, y al comité organizador en el caso de la Liga de ascenso según el caso, por el mismo o por medio de la persona que designen.

FUSIÓN DE CLUBES Y CESIÓN DE CATEGORÍA

Artículo 69. Cuando un Club se fusione con otro, cambie de nombre, domicilio o ceda su categoría, será necesaria la autorización Federativa y el posterior registro en la División respectiva.

Lo anterior sólo se permitirá antes del cierre de la inscripción federativa de cada Temporada y ambos equipos deberán estar solventes con deudas a jugadores, técnicos, multas por sanciones disciplinarias y multas impuestas o compromisos de pago ante la Federación y la División respectiva.

Los jugadores pertenecientes a los clubes fusionados que no sean inscritos por el equipo que participe en la División respectiva deberán ser resciliados inmediatamente después de la firma

del documento de Fusión o Cesión, terminando sus contratos en forma anticipada si estuvieren vigentes y obteniendo sus respectivas transferencias.

CAPÍTULO VIII DIVERSOS

LO NO PREVISTO

Artículo 70. Todo lo no previsto en el presente Reglamento, estará dispuesto en la reglamentación de la Federación o de FIFA supletoriamente; y lo no previsto en dichos Reglamentos será resuelto por el Comité Disciplinario de la FESFUT, a solicitud de las Juntas Directivas de la División respectiva, con la aprobación del ochenta por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el corresponden ordenamiento legal.

Artículo 71. Para efecto del presente Reglamento que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Artículo 72 .- El presente reglamento y sus anexos que regulan los Torneos **APERTURA Y CLAUSURA** de las Divisiones Profesionales de Fútbol de la **TEMPORADA 2026-2027**, fueron aprobadas en la sesión número ocho del Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, celebrada en fecha siete de julio del dos mil veintiseis y tendrán vigencia permanente a partir de la fecha de **adopción**; pudiendo ser modificadas, reformadas o interpretadas, únicamente por el Comité Ejecutivo de la FESFUT, con el acuerdo de por lo menos el ochenta por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos.



Ing. Galo Alfredo Izurieta Tobar
Secretario General
FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL (HG)

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES DE FÚTBOL PRIMERA DIVISIÓN

ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA

Artículo. 1.- La Temporada oficial de **LA PRIMERA DIVISIÓN** se jugará con un máximo de **DOCE CLUBES** acreditados y registrados en la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**.

Artículo. 2.- Si un club no cumple los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Reglamento General de la Divisiones Profesionales de futbol, al finalizar los periodos contemplados; será declarado no inscrito por el **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** y lo comunicará de manera inmediata al **COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FESFUT**, lo declarará descendido a la Liga de Ascenso Fútbol Profesional, en cuyo caso, el torneo se jugará con los equipos restantes.

REPRESENTANTES

Artículo 3.- El Representante propietario es el vocero del club, sus compromisos serán oficiales e integrará **EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN**.

1. El representante propietario tendrá derecho a voz y voto.
2. Cuando el representante propietario faltase, el representante suplente, tendrá las mismas atribuciones y derechos.
3. Ningún directivo y/o representante, propietarios o suplentes, de los equipos de la Primera División podrá ejercer como apoderado, directa o indirectamente, en contra de la Liga y de todos los miembros que la componen (Directivos, cuerpo técnico, jugadores, administrativos, etc.). El incumplimiento a este numeral será sancionado conforme al Reglamento Interno de la Liga.
4. Ningún representante, propietario o suplente, de los equipos de la **PRIMERA DIVISIÓN**, podrá representar a dos equipos diferentes en la misma temporada.

Artículo 4 El Representante Propietario o el que haga sus veces deberá asistir a las reuniones que programe **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL**; a falta del propietario asumirá su suplente y en ausencia de ambos podrá hacerlo un miembro de la Junta Directiva inscrita, debidamente autorizado por el club.

Artículo 5 Los Representantes y Directivos del Club debidamente registrados en **LA PRIMERA DIVISIÓN**, están en el deber de guardar orden, respeto y consideración a sus compañeros y de todas las Divisiones, a los clubes de otras Divisiones y demás autoridades deportivas, procurando en sus intervenciones y acciones no lesionar la moral, el honor, ni la vida privada de nadie; ni menoscabar las actividades de la Federación, sus organismos colaboradores y demás Divisiones afiliadas.

La infracción a lo expuesto en el inciso anterior, dependiendo de la gravedad y trascendencia, será sancionada por **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT** a solicitud del **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** según lo establece el reglamento interno de la primera división, con hasta la Inhabilitación para ejercer cualquier clase de actividad relacionada con el fútbol, administrativa, deportiva o de otra clase.

Artículo. 6 Es requisito indispensable pertenecer a la Junta Directiva Legal o Deportiva del equipo de **PRIMERA DIVISION** al cual el representante propietario o suplente represente, de lo contrario no podrá ejercer tal calidad.

AUSENCIA DE TECNICO

Artículo 7.- El Club que no alineare a su Entrenador principal, y no este contemplado en las disposiciones del inciso tercero del artículo 12 del Reglamento General de las Divisiones Profesionales de Fútbol, y no justifiicare su incomparecencia será sancionado con una multa de TRESCIENTOS DÓLARES (\$300.00).

AUSENCIA DEL MEDICO

Artículo 8.- Si por motivos de fuerza mayor debidamente comprobados el medico acreditado en el Comité de Competición no asiste, el Club puede presentar un médico que no esté registrado y que se deberá identificar con su carné vigente de la Junta de Vigilancia y su documento único de identidad que lo acredite como médico.

INSCRIPCION DE JUGADORES

Artículo 9.- Cada club de **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FUTBOL** podrá inscribir al inicio de un Torneo un máximo de **TREINTA** jugadores, pudiendo utilizar los números del 1 al 30.

Artículo 10.- En caso de jugadores menores de edad, el contrato será firmado por el padre o la madre responsable (representante legal) tutor debidamente acreditado o en su defecto por la persona que tenga o ejerza el cuidado o representante legal del menor, se deberá anexar partida de nacimiento y carné de minoridad.

JUGADORES RESERVISTA Y SUB17

Artículo 11. El año de nacimiento válido para inscribir un jugador **RESERVISTA Y SUB-17**. Sera determinado en el Acuerdo de Inscripción Federativa de la Temporada respectiva.



Artículo 12. Es obligatoria la participación de por lo menos un jugador **de categoría RESERVISTA, o sub-17** durante el desarrollo de todos los partidos de la Temporada (con la numeración establecida) quienes podrán ser sustituidos por otro de igual condición, no se infringe esta disposición cuando dicho jugador es expulsado.

Los clubes podrán alinear jugadores **RESERVISTA, o sub-17** que tengan contrato de servicios profesionales deportivos registrado en la Federación Salvadoreña de Fútbol, para ello deberán de identificarlos en la alineación con la leyenda respectiva, so pena de perder el juego.

El club que no alinee un jugador **RESERVISTA o sub-17**, en las condiciones reguladas en este artículo perderá el juego a favor de su equipo rival por un marcador de 3 x 0, para ello se requiere se presente el reclamo en las condiciones establecidas en el artículo 63 del Reglamento General de las Divisiones Profesionales de Fútbol.

Artículo 13 Un jugador **RESERVISTA, o sub-17** no podrán ser alineados por su club en categoría mayor, si han tenido participación de titular en su categoría de procedencia en una misma fecha; tampoco podrán alinear a un jugador **Sub-20, o sub-17** si no ha tenido un descanso de una fecha a la otra de por lo menos 72 horas, como lo establece FIFA.

El equipo que vulnere esta disposición perderá el juego por un marcador de 3 x 0, para ello se requiere se presente el reclamo en las condiciones establecidas en el artículo 63 del Reglamento General de las Divisiones Profesionales de Fútbol, Temporada 2026-2027

Artículo 14 El jugador inscrito en categoría **RESERVA o Sub-17** podrá ser alineado en el Club de Primera Division sin por ello perder su nivel de procedencia y categoría.

Para participar en los partidos es necesario que el jugador inscrito se identifique con el carné de la Reserva y Sub-17 y su número de uniforme será el mismo que usa en dicha categoría.

Si un jugador **RESERVISTA o sub-17** es alineado en una fecha, pero no participa en el desarrollo del juego podrá ser alineado en cualquiera de las categorías en la misma fecha.

TARJETAS AMARILLAS Y ROJAS DE JUGADORES SUB-20 Y SUB17

Artículo. 15 Los jugadores suspendidos por tarjeta roja tanto en el Torneo de Primera, RESERVA Y SUB-17, tendrán que cumplir con la penalización y no podrán jugar en ninguna de las categorías mencionadas en los campeonatos o Torneos.

Los jugadores suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas en el Torneo de Primera no podrán jugar en el Torneo de Reserva y Sub-17, así como los jugadores suspendidos por acumulación en el Torneo de Reserva y Sub-17, no podrán participar en promoción en el

Torneo de Primera División. Las tarjetas amarillas del Torneo de categoría mayor, Sub-20 y sub-17; se acumularán.

ALINEACION DE JUGADOR RESERVA - Y SUB17

Artículo 16 Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación efectiva (jugando) en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes siempre y cuando sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación.

Un jugador RESERVISTA Y SUB-17 no podrá ser alineado por su club, si ha tenido participación en su equipo de procedencia hasta transcurridos SETENTA Y DOS horas, como lo dispone FIFA.

JUGADORES EXTRANJEROS

Artículo 17 Los Clubes de la Primera División, podrán tener inscritos hasta CINCO jugadores Extranjeros. Sin embargo, durante el transcurso de un juego solo podrán alinear un máximo de CUATRO jugadores extranjeros, ya sea como titular o suplente. En consecuencia, no podrá estar el quinto extranjero a disposición en dicho partido ni aun en el banquillo, El equipo que vulnere esta disposición será considerado una alineación indebida y perderá el juego a favor del contrario por un score de 3 x 0.

Artículo 18 Los jugadores extranjeros se identificarán con su pasaporte.

Para tal efecto se agregará la Transferencia Internacional. La condición de extranjero se mantendrá, durante el Torneo para el cual fue inscrito. En caso de naturalización, se deberá presentar una modificación de contrato donde se establezca su estatus de jugador nacional en la inscripción del siguiente torneo.

Además, el jugador Extranjero deberá presentar Constancia de encontrarse en trámite su permiso de trabajo en la Dirección General de Migración y Extranjería de nuestro país, para efectos de inscripción federativa y deportiva.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.

Artículo. 19. El Control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales, Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones autónomas.

LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL, enviará a la Unidad del Mantenimiento del Orden (UMO), la programación elaborada para cada jornada y a notificar las



modificaciones a ésta y las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior, así como informará a las autoridades los partidos de alta convocatoria.

El equipo que no cumpla con estos requerimientos será sancionado con una multa de **TRECIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 300.00)** que será depositada en la tesorería de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

PROGRAMACION Y CALENDARIO DE COMPETENCIA

Artículo 20 Todos los equipos que participen en el torneo tienen que entregar una programación proyectada estimada que incluya la programación de todos los encuentros del torneo, en los que funjan como local donde se incluirá:

- El lugar,
- La fecha y
- Hora de juego

Esto deberá entregarse dos semanas antes del inicio oficial del torneo al Directorio de la Primera División.

Artículo 21 EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN elaborará a más tardar diez días antes del inicio del campeonato, el calendario para la competencia de cada Torneo y lo notificará y someterá a la aprobación del al **COMITÉ DE COMPETICIÓN**.

Artículo. 22 Las Programaciones de las jornadas de los Torneos Apertura y Clausura de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada Torneo, las cuales deberán ser entregadas para su aprobación al **COMITÉ DE COMPETICION DE LA FESFUT**, a más tardar siete días antes de iniciar el torneo respectivo, debiéndose tener en cuenta las actividades a realizar, las convocatorias de las selecciones nacionales de futbol y además de gestionar en la medida de lo posible en horarios escalonados para que las empresas dueñas de los derechos de transmisión puedan transmitir todos los partidos. Asimismo, se deberán acatar las siguientes disposiciones:

1). Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a **LA LIGA Y AL COMITÉ DE COMPETICION DE LA FEDERACIÓN** para su aprobación. La no presentación de esta deja sin valor cualquier compromiso.

2). Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación y calendario ya establecidos, los equipos que opten a modificar una programación tienen que hacerlo a través de una carta anexando las pruebas pertinentes y oportunas, deberá contar con el visto bueno de su división,

y ser presentada a la Federación Salvadoreña de Fútbol, por lo menos una semana antes del partido programado a cambiar, en dicha misiva deberá de proponer el día, hora y estadio a realizarlo. Dicho trámite tendrá un costo de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$ 1,000.00, el cual es necesario cancelarlo en la tesorería de la FESFUT, para evaluar la solicitud.

Se permitirá cambio de sede:

- Una vez por cada vuelta del Torneo en la etapa de clasificación,
- Una vez en la fase de cuartos de final, y
- Una vez en la fase de semifinales

Previo cumplimiento de lo establecido en el **literal "4"** del presente artículo y que la sede cumpla con los requisitos del art. 24 el escenario deberá estar autorizado por **LA COMISIÓN DE LICENCIA** de clubes.

- Por intervención a los escenarios deportivos los equipos podrán hacer cambio de sede más veces de lo establecido normalmente.

No se podrá hacer cambio de sede en la décima primera fecha de la segunda vuelta. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** y autorizada por **EL COMITÉ DE COMPETICIÓN**.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Artículo 23 Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, para ello debe contar con la autorización del **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN Y DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN**. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización de **DOS MIL DÓLARES (\$ 2,000.00)**, a favor del club agraviado sin perjuicio de pagar los gastos al club visitante; pago que deberá hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente.

Se exceptúan las fechas FIFA, reservadas para la Selección Nacional en partidos oficiales de competencia o de sus clubes afiliados en compromisos oficiales de **CONCACAF O UNCAF**, quienes tienen prioridad sobre juegos de campeonato nacional.

Quedará a criterio de los equipos en fecha FIFA jugar sus partidos si tiene convocados 4 o más jugadores a Selecciones, ya sea actuando de local o de visita; la decisión del Club deberá ser comunicada al **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** a más tardar 2 días hábiles posteriores a recibir la convocatoria oficial de selección en la Primera División.



Artículo 24 A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** inmediatas a la fecha de la suspensión, si las causas persisten, La Primera División del Fútbol Profesional lo reprogramará en su sesión más próxima, procurando que el juego suspendido se realice con la mayor brevedad posible. Deberá notificarse al comité de competición para su autorización.

El no cumplimiento por parte de un club a lo estipulado en el inciso anterior será causal de sanción con la pérdida de los puntos en disputa, los que se le adjudicarán al equipo contrario

Artículo 25 La Segunda vuelta será programada en la forma ya establecida en el calendario de la Primera División de Fútbol Profesional, aprobado al inicio del torneo.

Artículo 26 Los equipos programarán la última fecha de la **SEGUNDA VUELTA** de cada Torneo, el mismo día y a la misma hora, salvo caso fortuito o fuerza mayor comprobado por la Junta Directiva de la Primera División o que no exista incidencia deportiva.

Artículo 27 Ningún club podrá negarse a cumplir con las programaciones, una vez oficializadas, sin causa justificada debidamente comprobada ante **LA PRIMERA DIVISIÓN Y COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN**. En caso de incumplimiento el equipo infractor se le impondrá una multa de **CINCO MIL DOLARES (\$ 5,000.00)** más los gastos de espectáculo, los cuales se cancelarán en la Tesorería de la Primera División antes del próximo juego, lo que servirá para indemnizar al equipo afectado. Y perderá los puntos en disputa con un marcador 3 x 0

Artículo 28 El incumplimiento por no solicitar el debido permiso de juegos amistosos será sancionado con una multa de **MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$ 1,500.00)** para juegos internacionales y **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)** para juegos nacionales los primeros a favor de la Federación y los segundos a favor de la Primera División de Fútbol.

ARBITROS EXTRANJEROS

Artículo. 29. Sin perjuicio de lo prescrito en el artículo 37 del Reglamento General de las Divisiones Profesionales, cuando a propuesta de uno o más clubes participantes en el campeonato, se podrá solicitar la participación de cuartetos extranjeras en la dirección de los partidos, por considerarlo oportuno para el fútbol y arbitraje nacional. **LA PRIMERA DIVISIÓN** trasladará al **COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN**, la solicitud para su evaluación.

UNIFORME DE JUEGO

Artículo. 30 Todo jugador deberá comparecer al terreno de juego debidamente uniformado y equipado, es decir con camiseta numerada, calzoneta, medias, espinilleras y zapatos de fútbol. Su incumplimiento acarrea una multa de **CIEN DÓLARES (\$100.00)** que ingresarán a la Tesorería de la Primera División. Si no cancela no se le programará juego a su Club.

Los equipos presentarán dos propuestas de uniformes, como minino y cuatro como máximo uno PRINCIPAL y tres ALTERNOS, los cuales deberán de ser de colores totalmente distintos entre sí; para poder utilizar el tercero y cuarto uniforme deberán registrarse previamente en las respectivas instancias; **La Liga de Primera División Profesional será la encargada de nombrar una persona que verifique los uniformes y las similitudes en los diseños, si hay diseños similares entre los equipos se considera: La liga extenderá una carta firmada y sellada que será la que registrara para la inscripción de sus uniformes.**

Los equipos de primera división deberán de respetar los espacios asignado a los PATROCINADORES de liga de lo contrario no se autorizarán dichos uniformes

- El cumplimiento de la fecha de presentación de los diseños
- La tradición de los colores utilizados por los equipos se considera el tiempo que tiene de utilizarlos
- El tiempo de pertenecer a la primera división de futbol

BALONES

Artículo. 31 Los balones que se usarán en los juegos oficiales de la Temporada serán única y exclusivamente los que determine la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL.**, los cuales deberán llevar el sello autorizado por **"FIFA QUALITY PRO"**.

Artículo 32 Si el balón utilizado durante el desarrollo del juego cumple las características establecidas por FIFA, pero no es el de la marca definida por la FESFUT; el equipo infractor deberá cancelar una multa de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00)** pagaderos en las oficinas de la FESFUT, previo al próximo partido de local o visitante, caso contrario no se le programará.

OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

Art. 33. El club local, proporcionará al árbitro 5 balones oficiales de la marca establecida por la. **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**

La infracción a lo previsto en el inciso anterior hará incurrir al club infractor en una multa de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00)** pagaderos en las oficinas de la FESFUT, previo al próximo partido de local o visitante, caso contrario no se le programará.





FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

PERDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 34 Serán causas de pérdida adicional de puntos:

- a) Si se retiraren los jugadores del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales.
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego, ya sea para iniciar el juego o continuarlo se perderán 3 puntos de los acumulados en la tabla.

DEL TORNEO REGULAR Y FASE DE CLASIFICACION

Art. 35 Los Campeonatos serán jugados a dos vueltas, uno contra todos y a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada

Los equipos acumularán puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Finalizada esta fase clasificarán SEIS equipos de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes se eliminarán de la siguiente forma:

El primero y el segundo lugar de la tabla de posiciones clasifican directamente a la semifinal

En el **Play In**, el tercer clasificado enfrentará al sexto clasificado (GANADOR PLAY IN A), y el cuarto clasificado enfrentará al quinto clasificado (GANADOR PLAY IN B); ambos partidos se disputarán a doble juego, disputándose el segundo juego en la localía del mejor ubicado; Avanzan a la semifinal los 2 equipos ganadores en el marcador global, (si existe empate en el marcador global, el único criterio de desempate es la posición en la tabla regular; así pues, el equipo mejor ubicado es el que clasifica a semi final)

La Semi final se jugarán así:

PRIMER LUGAR DE LA TABLA DE POSICIONES VS GANADOR PLAY IN B
SEGUNDO LUGAR DE LA TABLA DE POSICIONES VS GANADOR PLAY IN A

Ambos partidos se disputarán a doble juego, disputándose el segundo juego en la localía del mejor ubicado. Avanzan a la final los 2 equipos ganadores en el marcador global, (si existe empate en el marcador global, el único criterio de desempate es la posición en la regular; así pues, el equipo mejor ubicado es el que clasifica a la final)

PARTIDO FINAL

Art. 36 La Final se jugará a un solo partido, en caso de empate en el marcador global se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzarán tiros desde el punto penal de acuerdo con lo establecido por FIFA. Este juego se realizará en la sede que la Liga estimen conveniente, siempre y cuando cumplan con las medidas de seguridad necesarias para la magnitud del evento, de los ingresos de estos juegos, después de deducir



los gastos de espectáculo, tales como Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., del ingreso neto se deducirá el 10 % para la liga (5 % cada equipo) y posteriormente será el 50% para el equipo campeón y el 50% para el Sub- Campeón del Torneo

Artículo 37 Se brindará a cada equipo finalista en la Categoría de Reserva un viático de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) para que cubran sus gastos de transporte y alimentación. Se le asignaran 35 entradas para jugadores y cuerpo técnico y 25 pases de cortesía en sector de sombra para cada uno de los equipos.

Artículo 38 El viatico de QUINIENTOS DOLARES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) se le dará cumplimiento independientemente quienes sean los finalistas y la sede donde se juegue que puede ser diferente de donde se programe la gran final de la categoría mayor.

Artículo 39 Será potestad de los equipos finalistas de reserva el poder elegir una sede diferente a la final de la Cat. Mayor, asumiendo estos los gastos de espectáculo.

DESCENSO DEPORTIVO

ART.40 Para efectos del descenso directo se tomarán en cuenta la sumatoria de los puntos obtenidos en cada uno de los torneos, Por tanto, el equipo que acumule la menor cantidad de puntos en la temporada será el descendido a la Liga de Ascenso.

El descenso deportivo será independiente de cualquier descenso administrativo que pueda ocurrir por cualquiera de las circunstancias de la reglamentación federativa, a esos efectos al final de la temporada se hará una tabla general de posición en la cual los descendidos administrativamente su ubicación no será válida para determinar el descendido en un carácter deportivo.

Las categorías de Reserva, Femenina y Sub-17 deberán continuar en competencia si el equipo mayor desciende.

TABLA DE POSICIONES

Art. 41 Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo:

- a) Número de Juegos Jugados (JJ),
- b) Juegos Ganados (JG),
- c) Juegos Empatados (JE),
- d) Juegos Perdidos (JP),
- e) Goles a Favor (GF),
- f) Goles en Contra (GC),
- g) Gol Diferencia (GD) y Puntos (PTS).



i)

DECISIÓN DE IGUALDAD

Art. 42 Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

1. Gol diferencia
2. Mayor número de goles anotados.
3. Serie particular en el torneo que se está jugando.

EMPATE EN PRIMER LUGAR

Art. 43 Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo 42; si la igualdad persiste, el desempate se determinará por:

1. El número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo;
2. De mantenerse el Empate, se determinará el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.
3. Sorteo

EMPATE EN ÚLTIMO LUGAR

ART. 44 Si dos o más equipos finalizan empatados en puntos en el último lugar, el equipo con mejor diferencia de goles ocupará la décima posición al término del torneo Clausura, los que ocupen las posiciones 11 y 12, disputarán un juego definitorio en cancha neutral determinada por **LA PRIMERA DIVISIÓN** para establecer el penúltimo y último lugar.

De terminar empatados en los 90 minutos, se jugarán 30 minutos extras y si persiste el empate se ejecutarán tiros desde el punto de penal, hasta obtener el ganador. Y se permitirá un sexto cambio.

Para este juego, la taquilla será repartida en partes iguales entre los dos equipos, luego de haber cubierto los gastos generados por la realización del juego.

INHABILITACION DEL ULTIMO LUGAR

ART. 45 Al término del torneo Clausura, el equipo que ocupe posición de descenso, no podrá participar en la fase de cuartos de final del Campeonato (playin), aunque hubiese clasificado a ella y asumirá su puesto el club que haya quedado ubicado en el séptimo lugar de la tabla en ese torneo.

SANCION AL QUE NO PARTICIPE EN ACTOS DE PREMIACION

Art. 46. El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (\$5,000.00) a favor de LA PRIMERA DIVISIÓN.

REPRESENTANTES DE TORNEOS INTERNACIONALES

Art. 47 Los campeones de los Torneos de Apertura y Clausura de la Primera División y el Campeón de la Copa Presidente representarán al país en los torneos de la CONCACAF.

Si el equipo campeón de alguno de los torneos señalados en el inciso anterior declina su participación en la competencia internacional, si se retira o es excluido de la competencia de la temporada o un mismo equipo obtiene el campeonato en dos torneos o más, los representantes internacionales serán seleccionados de acuerdo con la tabla general de posiciones de la temporada, y las vacantes disponibles serán cubiertas por la ubicación de los equipos hasta obtener a los representantes del país.

La primera División se sujetará a las reglas de los organizadores de los torneos de la CONCACAF.

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN FEDERATIVA.

Art. 48 Los Clubes cancelarán en la Tesorería de la Federación por derechos de inscripción federativa, participación y autorización de juegos para la presente temporada la cantidad de **CUATRO MIL 00/100 DOLARES (\$4,000.00)**, en la forma en que el Comité de Ejecutivo que determine mediante acuerdo.

DERECHOS DE INSCRIPCION DEPORTIVA

Art. 49 cada club cancelará por cada torneo la cantidad **QUINIENTOS DOLARES (\$500.00)** por los derechos de inscripción deportiva en la Primera División.

PRECIOS DE JUEGOS

Art. 50 Los precios por cobrar en los diferentes Estadios serán fijados por el club local. Los Clubes fiscalizarán, sus ingresos económicos y, si lo consideran necesario, darán trato preferencial a sus socios cuando actúen de local. En la localidad de Sol General o en el área asignada para la afición visitante, se cobrará el mismo precio a los aficionados locales y visitantes.

Una vez oficializados los precios a cobrar en todas las localidades, ningún equipo podrá cobrar más de lo ya acordado. El club que infrinja esta disposición se hará acreedor a una multa de **DOS MIL DOLARES (\$2,000.00)** a favor de la Primera División. Únicamente se podrá cambiar el monto de las entradas si este es menor al oficializado.





FESFUT

Federación Salvadoreña de Fútbol

Miembros de

FIFA



Concacaf



UNCAF

Cuando por fuerza mayor fuese suspendido un partido, los aficionados que hubieren pagado el valor del ingreso podrán presenciar su repetición sin costo extra, debiendo presentar el taco del boleto pagado.

INGRESOS DE LA FINAL

Art. 51 Cada equipo que participe en el partido final pagará a la Liga el cinco por ciento a más tardar 8 días hábiles después de realizado el juego. En caso de incumplimiento de este artículo, tendrá una penalización de **TRES MIL DOLARES (\$3,000.00)**

De los ingresos de la Final se deducirán los gastos liquidables según el protocolo acordado por los equipos participantes con un monto máximo de un CINCO POR CIENTO (5%) DEL TOTAL DE LA TAQUILLA. Como ingresos se considerarán los patrocinios que los equipos obtengan de ese juego. Para efectos de control financiero el Gerente de la Liga recibirá de los equipos finalistas, en el término de 3 días hábiles, la liquidación definitiva de ese partido.

MULTAS DEPORTIVAS

Art. 52 Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases ingresarán a la **TESORERÍA DE LA PRIMERA DIVISIÓN**, debiendo hacerse efectiva, dentro de los siguientes **ocho** días calendario siguiente partido, de lo contrario no se le programará. El tesorero y el gerente de la liga serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases, quienes notificarán a las instancias federativas que correspondan, una vez se haya realizado el pago.

Art. 53 EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN o los Clubes son los únicos competentes para formalizar contratos de derechos de Transmisión de Radio, Televisión y Cable, Internet o cualquier otro medio electrónico o informativo tanto local como internacional de todas las competencias que la Liga organice.

Art. 54 Es obligación entonar el Himno Nacional antes del inicio de los partidos oficiales de la temporada, en caso de no hacerlo se sancionará al equipo local con una multa de \$ 1.000.00, si el equipo es reincidente se le sancionará con \$ 2.000.00 y si reincide una tercera o más veces con una multa de \$ 3.000.00.

En el caso que las aficiones identificadas a los equipos participantes en un partido irrespeten el himno nacional se le sancionará con una multa de \$ 2.500.00 la primera vez. Si reincide una segunda vez se le sancionará con una multa de \$ 5,000.00 y deberá jugar su próximo partido al 50 % del aforo en el carácter de local, si las acciones son reiteradas en una tercera vez o mas



deberá pagar una multa de \$10,000 y deberá jugar a puerta cerrada su próximo partido en el carácter de local




Ing. Galo Alfredo Izurieta Tobar
Secretario General
FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL (HG)



1

